

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO DE
VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL PUERTO DEPORTIVO DE
BENALMADENA**

EXPEDIENTE: 005/2019.

PRIMERA- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de este Pliego de Prescripciones Técnicas es determinar las especificaciones técnicas en cuyo marco se deberá desarrollar la vigilancia y seguridad en las Instalaciones y Edificios del Puerto Deportivo de Benalmádena

El Servicio de Vigilancia y Seguridad objeto del contrato se prestará con absoluto respeto a la Constitución y con sujeción a lo dispuesto en la Ley 5/2014, de 4 de Abril de Seguridad Privada, Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre que aprueba el Reglamento de Seguridad Privada (en lo que no contravenga a la Ley) y el resto del Ordenamiento Jurídico.

SEGUNDA- CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

2.1- ASPECTOS GENERALES DEL SERVICIO.

El objeto del servicio será dar seguridad a las personas, instalaciones y objetos que se encuentren en las Instalaciones y Edificios del Puerto deportivo de Benalmádena, así como garantizar el desarrollo de las actividades que tiene lugar en su interior, interfiriendo lo menos posible en su ejercicio diario.

El adjudicatario será responsable del control de acceso a dichas instalaciones y edificios para lo cual dispondrá de plantilla suficiente, con presencia física conforme al siguiente esquema:

- Puerto deportivo de Benalmádena
De lunes a domingo de 22.00 A 06.00- Horas.

Además, en caso de necesitarse de otros servicios se ofertarán por el adjudicatario según el precio unitario ofertado.

El carácter del servicio de vigilancia y seguridad a prestar será eminentemente preventivo y se ejercerá mediante la ejecución, entre otras, de las actuaciones siguientes:

- Vigilancia y protección de accesos, edificios e instalaciones, protección y auxilio en el control del personal y visitantes de los centros.
- Vigilancia y ronda de los exteriores de las instalaciones y edificios, para la detección de posibles amenazas ubicadas en el exterior. Control del correcto estado de puertas y ventanas, de cara a la seguridad del centro.
- Efectuar controles de identidad en el acceso, tanto de personas como vehículos, y en el interior de los inmuebles, sin que en ningún caso puedan retener la documentación personal.
- Evitar la comisión de actos delictivos o infracciones en relación con el objeto de su protección.
- Gestionar los sistemas de alarmas instalado ante los riesgos de intrusión e incendio, actuando según el protocolo que se establezca.
- Intervenir ante conatos de incendios o cualquier otra clase de siniestro o accidente, adoptando medidas preventivas para que estas se produzcan.
- Vigilancia y protección de todas las personas presentes en el Puerto Deportivo de Benalmádena.

- Gestión del correcto desarrollo del tráfico, estacionamiento y parada de vehículos, así como la optimización de los recursos destinados a dichas actividades, con el objetivo de evitar situaciones de inseguridad o de riesgo para el desarrollo de las actividades de EL Puerto Deportivo de Benalmádena.
- Vigilancia, protección y auxilio ante situaciones de inseguridad que se pudieran derivar del tráfico de vehículos, así como del estacionamiento y parada de los mismos.
- Revisar correspondencia y paquetería con los medios existentes.
- Control y detección de conductas contrarias a la ley anti tabaco (Ley 42/2010, de 30 de diciembre).
- Expulsar a aquellas personas que estén incumpliendo las normas básicas de funcionamiento del Puerto Deportivo de Benalmádena.
- Verificación y actuación ante intrusiones según los procedimientos establecidos por el Responsable de Seguridad del Puerto deportivo de Benalmádena.
- Detección de circunstancias favorables para que se origine un posible delito y la comunicación de las mismas según los procedimientos que se establezcan desde la dirección del Puerto Deportivo de Benalmádena.
- Detección de daños en las instalaciones y edificios y en general bienes del Puerto deportivo de Benalmádena, así como la comunicación de los mismos mediante los procedimientos establecidos por la dirección, así como la adopción de medidas de urgencia encaminadas a la contención de consecuencias derivadas de dichos daños o su minoración, siempre dentro de la capacidad y competencia del personal de seguridad.
- Realización de patrullas o rondas (interiores/ exteriores) según los criterios organizativos establecidos por la dirección del Puerto deportivo de Benalmádena. Dichas rondas se complementaran con un sistema informatizado de fichaje o control de aquellas, instalado por la empresa adjudicataria y a su cargo.
- Manejo y control de los sistemas y equipos de vigilancia existentes o que pudieran instalarse en los centros, de acuerdo con las directrices que, en orden a garantizar una adecuada utilización de los mismos, se le den a la empresa adjudicataria desde la Dirección, y en todo caso de conformidad con la normativa vigente sobre protección de derechos fundamentales, (honor, intimidad personal y familiar, propia imagen, etc...). Así mismo, queda incluido el manejo y control de cuantos sistemas y subsistemas de seguridad puedan atribuirse al personal de seguridad: intrusión, incendios, control de accesos, etc. La empresa adjudicataria tendrá la consideración de responsable de los daños y perjuicios que puedan producirse, como consecuencia de una actuación dolosa o negligente en el manejo o cuidado de los sistemas y subsistemas referidos en el párrafo anterior.

De la misma forma, la empresa adjudicataria será responsable de los daños y/o deterioros que pudieran sufrir los citados sistemas y equipos, los existentes y los que pudieran instalarse en los centros, por un uso inadecuado, doloso o negligente de los mismos, por parte del personal de seguridad. Para ello dispondrá de un servicio de acuda 24 Horas.

- A tal fin, la empresa adjudicataria será responsable de los daños y mecanismos oportunos (radio-telefónicos, receptores buscapersonas, etc...), para asegurar un control continuado e ininterrumpido de los sistemas de alarma existentes o que pudieran instalarse en el Puerto Deportivo de Benalmádena, estando obligada a mantenerlos en perfecto estado de funcionamiento durante la vida del contrato, siendo por cuenta de aquella los gastos que de una puesta a punto o en su caso de una reposición de los mismos pudieran derivarse.
- Control de las llaves que le sean encomendadas por parte del responsable de Seguridad del Puerto Deportivo de Benalmádena, siendo responsabilidad de la empresa adjudicataria la pérdida o extravío de las mismas por cualquier causa atribuible a su personal, así como la reproducción de llaves sin autorización de la Dirección.
- Protección y auxilio al personal del centro así como a los servicios del mismo, ante cualquier situación de inseguridad.
- Colaboración con el personal del Puerto Deportivo de Benalmádena en la realización de tareas encaminadas a asegurar el correcto desarrollo de los servicios del mismo, como consecuencia de situaciones especiales y de emergencia.
- Respuesta inmediata del Vigilante de Seguridad ante cualquier aviso o llamada recibida por cualquier medio de comunicación (directa, o por cualquier equipo de comunicación).
- Comunicación de cuantas incidencias se produzcan, tanto de seguridad como del propio servicio de vigilancia, al centro de Coordinación, según los procedimientos establecidos por la Dirección del Puerto.
- En su caso, aquellas que resulten de los dispuesto en la Ley 5/2014, de 4 de Abril de Seguridad Privada, y en el Real-Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad privada.
- Colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad mediante la puesta a disposición de las mismas de las personas sospechosas de ser autores de delitos y/o faltas, así como los instrumentos, efectos y pruebas de dichas infracciones del ordenamiento.

Para realizar lo anterior la empresa adjudicataria deberá estar autorizada a:

-La instalación y mantenimiento de aparatos, equipos, dispositivos y sistemas de seguridad conectados a centrales receptoras de alarmas o a centros de control o de video vigilancia.

-La vigilancia y protección de bienes, establecimientos, lugares y eventos, tanto públicos como privados, así como de las personas que pudieran encontrarse en los mismos.

El adjudicatario incluirá en su oferta un Plan Inicial de Vigilancia y Seguridad, en el que en definitiva se describirá de forma pormenorizada el modo en que se prestará el servicio, y tendrá el siguiente alcance y contenido:

- Descripción de las condiciones de seguridad de las instalaciones y edificios ante los diferentes riesgos.
- Estado de las instalaciones y elementos de seguridad.
- Atribución de medios personales y materiales al servicio, aportando la relación nominal del personal que realizará el servicio, que será como mínimo el indicado en este Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Programación de las actuaciones concretas de vigilancia y seguridad a realizar, ubicación del personal, horarios e itinerarios de vigilancia, puntos de control, informes sobre las posibles anomalías detectadas y cualquiera otras circunstancias que se considere conveniente señalar para una mejor valoración del Plan Inicial de Vigilancia y Seguridad presentado.
- Distinguirá las circunstancias específicas concurrentes según se trate de días laborales o de días no laborables.
- Recursos de apoyo al servicio, conjunto de medios humanos y materiales, pautas de servicios y otros relacionados con el servicio en tanto se consideren suficientes y adecuados a las necesidades de la seguridad de las instalaciones y edificios detectadas en el estudio de las condiciones de seguridad.
- Procedimiento de actuación ante la manifestación de los diferentes riesgos, vulnerabilidades, etc. conforme a las características específicas de las instalaciones.
- Descripción detallada los riesgos laborales a los que se encuentra expuesto cada uno de los vigilantes en los puestos a ocupar en el servicio.

El Plan Definitivo de Vigilancia y Seguridad a aplicar deberá ser entregado al Responsable de Seguridad del Puerto Deportivo de Benalmádena, como fecha a tope, un mes después desde la fecha de inicio del servicio, y en el mismo el adjudicatario recogerá todos los ajustes que se considere conveniente realizar sobre el Plan Inicial de Vigilancia y Seguridad tras la experiencia desarrollada tras el primer mes de prestación del servicio.

Este Plan Definitivo de Vigilancia y Seguridad será supervisado y, en su caso, aprobado por el Responsable de Seguridad del Puerto Deportivo de Benalmádena, sirviendo de referencia vinculante para la prestación del servicio.

2.2- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: COMPOSICIÓN, HORARIO Y TURNOS DE TRABAJO.

La plantilla operativa propia del adjudicatario que como mínimo y con dedicación permanente se destinará al servicio se cubrirá con el número de vigilantes de seguridad sin armas que se indica a continuación.

Puerto Deportivo de Benalmádena: 2 vigilantes en cada turno.

Horario, de lunes a domingo:

De 22.00 a 06.00 horas

Este horario podrá ser variado mediante notificación previa del Puerto de Benalmádena con una antelación mínima de 15 días.

Este personal estará dirigido por un Jefe de Seguridad que ejercerá las funciones asignadas por la Ley de Seguridad Privada. El Jefe de Seguridad tendrá la dedicación necesaria para atender el servicio de acuerdo con las funciones encomendadas, debiendo acudir, al menos, una vez por mes y en los turnos de festivos, sábados y domingo en un turno de noche, y siempre que

resulte necesario por razones del servicio, por lo que su disponibilidad será de 24 horas al día todos los días del año.

Estas visitas deberán quedar reflejadas en el Libro de visitas correspondiente.

2.2.1- Sustitución.

La situación provisional que proponga el adjudicatario de cualquier vigilante que preste servicio de manera habitual en el Puerto deportivo de Benalmádena, cuya duración se estime superior a un mes, pero no definitiva, deberá ser solicitada al responsable de seguridad del Puerto deportivo de Benalmádena y estará debidamente motivada; para causar efecto se requerirá la conformidad del mismo.

La empresa deberá aportar, con carácter previo a la sustitución, la habilitación profesional y la autorización por parte del Responsable del Servicio del Puerto deportivo de Benalmádena de su aceptación para la prestación de manera puntual del servicio.

Las sustituciones definitivas, cuya duración se prevea superior a un mes, se llevarán a cabo conforme al siguiente procedimiento:

El adjudicatario aportará con carácter previo a la incorporación del nuevo personal, el curriculum vitae, último servicio prestado, antigüedad del mismo en la Empresa, junto con la documentación que certifique el nivel académico y la formación adquirida por cada uno, que deberán estar en posesión de la correspondiente habilitación administrativa. Los vigilantes aportarán una declaración jurada de reunir los requisitos que establece en su Artículo 53 el Reglamento de Seguridad Privada aprobado en virtud del Real Decreto 2364/ 1994, de 9 de diciembre.

El Responsable de Seguridad del Puerto Deportivo de Benalmádena entregará a los vigilantes seleccionados Tarjetas de Identificación Personal (TIP) que los acreditarán como personal de vigilancia y control de las instalaciones y que deberán ser portadas en todo momento en lugar visible durante la prestación del servicio exclusivamente.

El Responsable de Seguridad del Puerto Deportivo podrá exigir al adjudicatario, mediante propuesta debidamente razonada, la sustitución de cualquier vigilante. La vacante que se produzca se cubrirá siguiendo el procedimiento que corresponda.

El cómputo horario anual a realizar por cada vigilante no podrá exceder de las horas establecidas en el Convenio Colectivo Estatal de las Empresas de Seguridad vigente.

Con carácter previo a la prestación del servicio, el adjudicatario presentará la documentación en la que se recoja el procedimiento utilizado para calcular el número de vigilantes necesarios, a fin de cumplir con la composición del servicio descrito en este Pliego de Prescripciones Técnicas. Los servicios de 24 horas se prestarán necesariamente en turnos de 8 horas como máximo.

De conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 5/2014, de Seguridad Privada, se establece como condición especial de los contratos de servicios de seguridad privada el cumplimiento de las obligaciones laborales y de Seguridad Social por parte de la empresa adjudicataria de estos servicios. Se atribuye el carácter de obligación

contractual esencial el cumplimiento de esta condición especial de ejecución por lo que su incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato, de conformidad con los artículos 221 y 223 f) del TRLCSP.

Iniciado el servicio, el adjudicatario aportará un cuadrante mensual donde se reflejen turnos de trabajo, horario de cada uno y nombre del vigilante asignado.

2.2.3. Prevención de riesgos laborales y vigilancia de la salud.

La empresa adjudicataria deberá cumplir todo lo referente a Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y la normativa de desarrollo de ésta. En aquellos casos en los cuales, en el ejercicio de sus funciones tengan algún accidente o perjuicio de algún tipo, la empresa adjudicataria cumplirá lo que disponga la normativa vigente bajo su responsabilidad, sin que ésta afecte de forma alguna al Puerto Deportivo de Benalmádena que podrá exigir la documentación que crea conveniente respecto a este punto siempre que no viole la intimidad de la persona.

2.3- COMUNICACIÓN DE INCIDENCIAS.

Las incidencias que alteren o puedan alterar el normal funcionamiento del servicio, se incluirán en el parte que deberá elaborar el vigilante. El adjudicatario entregará una copia de dicho parte al responsable de seguridad del Puerto Deportivo de Benalmádena.

Independientemente, de lo anterior, todos los partes diarios que se generen estarán a disposición del Responsable de Seguridad del Puerto Deportivo de Benalmádena.

Cuando el vigilante prevea cualquier situación que altere el normal desarrollo de la actividad en los recintos objeto de protección, inmediatamente dará conocimiento a quien proceda y adoptará las medidas de urgencia que se estimen necesarias.

En el ejercicio de sus funciones, y en situaciones de necesidad, seguirá las instrucciones que impartan los responsables de las fuerzas y cuerpos de seguridad; colaborará con los servicios de apoyo exterior (bomberos, protección civil, servicios sanitarios, etc.) en la ejecución del plan de emergencia y evacuación de los recintos, que deberán conocer precisa, puntual y documentalmente; y en general, atenderá las incidencias relacionadas con sus funciones así como las que les fueran transmitidas por sus superiores.

2.4- COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO.

El adjudicatario deberá tener claramente identificado un responsable que coordine el servicio, y que será el interlocutor válido con el Responsable del Servicio que designe el Puerto Deportivo de Benalmádena.

2.4.1. Coordinación.

El adjudicatario será el encargado de coordinar la ejecución de las funciones encomendadas a los vigilantes para alcanzar la máxima eficacia en la prestación del servicio, y será también el responsable de la correcta utilización que éstos hagan del equipamiento de seguridad existentes en las instalaciones.

El Responsable de Seguridad del Puerto Deportivo de Benalmádena, conocerá todo lo relacionado con el desarrollo y ejecución del servicio objeto de esta contratación y comprobará que se presta conforme a lo establecido en este Pliego de Prescripciones Técnicas.

2.4.2. Seguimiento.

El adjudicatario, a los efectos de garantizar que la prestación del servicio se realiza conforme a las condiciones contratadas, efectuará cuantas inspecciones sean necesarias, al menos una inspección semanal, para comprobar que cada vigilante desempeña sus funciones adecuadamente.

Cualquier circunstancia que se detecte en las inspecciones realizadas y que alteren el normal funcionamiento del servicio deberá ser comunicada de forma inmediata al Responsable de seguridad del Puerto.

Mensualmente se remitirá un informe, al responsable de seguridad del Puerto Deportivo de Benalmádena comprensivo de las inspecciones realizadas y de los resultados o incidencias detectadas en el curso de las mismas.

El Puerto Deportivo de Benalmádena se reserva el derecho a realizar cuantas supervisiones estime oportunas, a fin de conocer el grado de cumplimiento del servicio y si esta se presta en las condiciones contratadas.

2.5- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

Tanto la empresa adjudicataria como el personal empleado por ésta para prestar el servicio se comprometen a guardar absoluta reserva sobre instalaciones, procedimientos, incidencias, informaciones y documentos; así como sobre cualquier dato personal de trabajadores o de las personas que se relacionen con éstos. El adjudicatario y su personal quedan obligados al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y normativa complementaria. El adjudicatario se obliga expresamente a informar a su personal y normativa complementaria. El adjudicatario se obliga expresamente a informar a su personal de las obligaciones que de tales normas resultan. El adjudicatario, una vez cumplida la prestación contractual, se compromete a devolver al Puerto Deportivo de Benalmádena, los datos de tratamiento, soportes o documentos en que éstos consten, así como a destruir aquellos según las construcciones del responsable del tratamiento.

2.6.- RESPONSABILIDAD POR DAÑOS.

La empresa adjudicataria será responsable de los daños que por cualquier causa, incluso la simple negligencia de su personal, se produzcan tanto a personas como a cualquier clase de bien. El Puerto Deportivo de Benalmádena podrá detraer el importe de las indemnizaciones correspondientes de los pagos mensuales o bien de la garantía constituida. A tal efecto, la empresa adjudicataria deberá prestar toda la colaboración que sea necesaria con los servicios del Puerto Deportivo de Benalmádena y la correduría de seguros del contratante ante las reclamaciones que por daños en los casos en que estos se deban a su responsabilidad o la actuación de su personal.

La empresa adjudicataria deberá suscribir – si no la tuviere antes de que le sea adjudicado el contrato- póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra la posible responsabilidad en que pueda incurrir con motivo de la prestación del servicio, tanto ella como el personal de la

misma, por los daños causados a personas como a cosas, en los términos establecidos en el Reglamento que desarrolla la Ley de Seguridad Privada. El importe de los daños que se aseguren no será inferior, al menos (puede ser ampliado por los licitadores), a 600.000€ por siniestro. Copia de la póliza, certificado de su vigencia y justificante de pago de la correspondiente prima, se entregará en el Puerto Deportivo de Benalmádena antes de la formalización del contrato.

TERCERA- CARACTERÍSTICAS DE LOS VIGILANTES

Los vigilantes de seguridad deberán contar con la correspondiente habilitación del Ministerio del Interior, acreditada mediante la tarjeta de identidad profesional, que incluirá todas las habilitaciones de las que el titular disponga.

3.1- FUNCIONES.

1. Los Vigilantes de seguridad desempeñarán las siguientes funciones:

- a) Ejercer la vigilancia y protección de las instalaciones y edificios, así como de las personas que puedan encontrarse en las mismas.
- b) Efectuar controles de identidad en el acceso a las instalaciones, sin que en ningún caso puedan retener la documentación personal.
- c) Evitar la comisión de actos delictivos o infracciones en relación con el objeto de su protección.
- d) Poner inmediatamente a disposición de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad a los delincuentes en relación con el objeto de su protección, así como los instrumentos, efectos y pruebas de los delitos, no pudiendo proceder al interrogatorio de aquéllos.
- e) Ejecutar el procedimiento establecido para llevar a cabo la apertura y cierre de las instalaciones utilizando los sistemas de seguridad existentes.
- f) Inspeccionar diariamente todas las instalaciones tras la salida del grueso del personal, asegurándose de que todas las puertas y ventanas se encuentran cerradas y las instalaciones eléctricas desconectadas, inmediatamente antes de proceder a su cierre y conexión de los sistemas eléctricos de seguridad de las zonas desocupadas.
- g) Gestionar los sistemas de alarma instalados ante los riesgos de intrusión e incendio, actuando según el protocolo establecido, así como llevar a cabo la prestación de servicios de respuesta de las alarmas que se produzcan, cuya realización no corresponda a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- h) Procurar un recinto seguro ante el riesgo de incendio, consiguiendo que los sistemas electrónicos y medios de intervención inmediata se encuentren en perfecto estado de uso y funcionamiento.
- i) Colaborar con los servicios de apoyo exterior (bomberos, Protección Civil, Servicios Sanitarios, etc.) en relación con el plan de emergencia y evacuación de las instalaciones.
- j) Atender y transmitir al responsable de seguridad de las instalaciones cualquier incidencia relacionada con las funciones asignadas y las que le sean transmitidas por sus superiores.
- k) Intervenir ante el conato de incendios o cualquier otra clase de siniestro o accidente, adoptando las medidas preventivas necesarias, para evitar que estos se produzcan.
- l) Inspeccionar e impedir el acceso a zonas reservadas o cerradas, así como a zonas de visita fuera del horario establecido.
- m) Controlar las llaves previamente asignadas al Servicio de Seguridad.

n) Velar por el funcionamiento del equipamiento y de los medios disponibles para la prestación del servicio.

o) La realización de actividades complementarias directamente relacionadas con aquellas e imprescindible para su efectividad.

2. La realización de actividades complementarias, directamente relacionadas con las anteriores, y que resulten imprescindibles para su ejecución. Con carácter indicativo, y de forma no exhaustiva, se citan:

- Intervenir ante el conato de incendios o cualquier otra clase de siniestro o accidente, adoptando las medidas preventivas, necesarias para evitar que estos se produzcan.
- Colaboración con el personal del Puerto Deportivo de Benalmádena en la realización de tareas encaminadas a asegurar el correcto desarrollo de los servicios del mismo, como consecuencia de inclemencias del tiempo o situaciones de emergencia., por lo que tendrán que contar con formación básica en seguridad marítima, o a obtenerlo en el plazo máximo de seis meses.
- Revisar la correspondencia y paquetería con los medios existentes.
- Inspeccionar diariamente todas las instalaciones tras la salida del personal, asegurándose de que todas las puertas y ventanas se encuentran cerradas y las instalaciones eléctricas desconectadas, inmediatamente antes de proceder a su cierre y conexión de los sistemas electrónicos de seguridad. En los supuestos de que no tuviese instalados sistemas de protección, o estuviesen total o parcialmente inoperativos, se realizará de igual forma una inspección antes de su apertura.

3.2. UNIFORMIDAD Y EQUIPAMIENTO.

El ejercicio de las funciones que se citan en el apartado correspondiente, serán desempeñadas por los vigilantes dependientes del adjudicatario, vistiendo el uniforme y ostentando el distintivo del cargo que sea preceptivo, y sin perjuicio de la correspondiente acreditación o tarjeta identificativa del Puerto deportivo de Benalmádena.

El adjudicatario aportará al inicio de la prestación del servicio, la relación de prendas que conforman el uniforme indicando el color, características y distintivos que la identifican, debiendo aportar folletos donde se aparezcan fotografías que lo documenten; así como relación del equipamiento propio que aportarán los vigilantes.

La prestación del Servicio se efectuará por vigilantes de seguridad, uniformados y equipados con, al menos, los siguientes medios:

- Un vehículo rotulado.
- Se dispondrá de dos motos para la realización del servicio durante los meses de Junio, Julio, Agosto y Septiembre.
- Walkies con frecuencia marina para todos los vigilantes de servicio.
- Un teléfono móvil por servicio.
- Linternas de largo alcance con sus respectivos cargadores.
- Linterna señalizadora

- Reloj- registrador de rondas, por cada servicio a realizar de manera continuada.
- Libros de Registro control de acceso.
- Libro de incidencias.
- Libros de órdenes de puesto en el que se reflejarán los siguientes apartados:
 - a) Directorio telefónico de emergencia.
 - b) Denominación del puesto.
 - c) Descripción del puesto.
 - d) Horarios de actuaciones.
 - e) Funciones específicas del puesto.
 - f) Control de llaves.
 - g) Normas generales de actuación.
 - h) Actuaciones a seguir en caso de emergencia o incendio.

3.3. PRINCIPIOS GENERALES DE ACTUACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en los art. 80 y 30 de la Ley de Seguridad Privada los servicios y funciones de seguridad privada se prestarán con respecto a la Constitución, a lo dispuesto en dicha ley y al resto del ordenamiento jurídico.

Los prestadores de servicio de seguridad privada colaborarán, en todo momento y lugar, con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, con sujeción a lo que éstas puedan disponer en relación con la ejecución material de sus actividades.

De conformidad con lo dispuesto en la legislación de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, la adjudicataria y el personal de seguridad privada tendrán especial obligación de auxiliar y colaborar, en todo momento, con aquéllas en el ejercicio de sus funciones, de prestarles su colaboración y de seguir sus instrucciones, en relación con los servicios que presten que afecten a la seguridad pública o al ámbito de sus competencias. La empresa y el personal de seguridad:

- a) No podrán intervenir ni interferir, mientras estén ejerciendo los servicios y funciones que les son propios, en la celebración de reuniones y manifestaciones, ni en el desarrollo de conflictos políticos o laborales.
- b) No podrán ejercer ningún tipo de control sobre opiniones políticas, sindicales o religiosas, o sobre la expresión de tales opiniones, ni proceder al tratamiento, automatizado o no, de datos relacionados con la ideología, afiliación sindical, religión o creencias.
- c) Tendrán prohibido comunicar a terceros, salvo a las autoridades judiciales y policiales para el ejercicio de sus respectivas funciones, cualquier información que conozca en el desarrollo de sus servicios y funciones sobre sus clientes o personas relacionadas con éstos, así como sobre los bienes y efectos de cuya seguridad o investigación estuvieran encargados.

En su actuación los vigilantes se atenderán a los siguientes principios básicos:

- a) Legalidad.
- b) Integridad.

- c) Dignidad en el ejercicio de sus funciones.
- d) Corrección en el trato con los ciudadanos.
- e) Congruencia, aplicando medidas de seguridad y de investigación proporcionadas y adecuadas a los riesgos.
- f) Proporcionalidad en el uso de las técnicas y medios de defensa y de investigación.
- g) Reserva profesional sobre los hechos que conozca en el ejercicio de sus funciones.
- h) Colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. El personal de seguridad privada estará obligado a auxiliar y colaborar especialmente con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, a facilitarles la información que resulte necesaria para el ejercicio de sus funciones, y a seguir sus instrucciones en relación con el servicio de seguridad privada que estuvieren prestando.

Los vigilantes en el desarrollo de sus funciones deberán observar expresamente:

- Diligencia a la hora de cumplir las normas establecidas.
- Puntualidad a la hora de incorporarse y abandonar el servicio.
- Prohibición absoluta de revelar cualquier información relativa a los recintos y centros de trabajo donde desarrollen sus funciones.
- Los vigilantes no podrán ausentarse del puesto de trabajo salvo causa justificada, notificando previamente y con la suficiente antelación esta circunstancia a los responsables del dispositivo de seguridad.

3.4. FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN

El adjudicatario garantizará que los vigilantes adscritos al servicio de vigilancia y control objeto del contrato a que se refiere este Pliego de Prescripciones Técnicas tienen la formación y capacidades necesarias para hacerse cargo de estas funciones.

En el caso de incorporar nuevos recursos técnicos que exijan un adiestramiento específico para su adecuado manejo, se establecerá entre ambas partes un Plan de Formación que abarque a aquellos vigilantes cuyo destino operativo esté relacionado con su utilización.

La situación temporal o definitiva de los Vigilantes de Seguridad destinados en el determinado servicio, cualquiera que sea la causa que la motive, implicará la existencia de un periodo informativo del vigilante que se incorpore a dicho puesto, previo a la incorporación.

Estas incorporaciones deberán contar con el visto bueno del organismo contratante.

La duración del referido periodo será convenida por el Responsable de Seguridad del Puerto Deportivo de Benalmádena y el Jefe de Seguridad del adjudicatario, dependiendo de las características propias del servicio, pero siempre por un plazo mínimo que abarque un turno laboral en el propio puesto de vigilancia o control. Este adiestramiento se realizará acompañado por aquel o aquellos vigilantes que cuenten con la suficiente experiencia en el recinto a custodiar.

El adjudicatario deberá garantizar en todo momento que su personal posee el adecuado nivel de formación y capacitación específico para desarrollar el servicio en óptimas condiciones físicas, psíquicas y de entrenamiento.

Los vigilantes adscritos al servicio de vigilancia y seguridad objeto de contrato a que se refiere este Pliego de Prescripciones Técnicas deberán superar los cursos de reciclaje contemplados en la normativa aplicable a este tipo de contrataciones, así, como para los vigilantes, los cursos de formación permanente previstos en el artículo 57 del vigente Reglamento de Seguridad Privada.

3.5. DEPENDENCIA FUNCIONAL.

El adjudicatario se acomodará en todo momento a las directrices que marque el Responsable de seguridad del Puerto Deportivo de Benalmádena a la orientación general del servicio, así como las prioridades que en cada momento puedan establecerse.

El personal contratado por la empresa que resulte adjudicataria de este contrato para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad, dependerá funcionalmente del Jefe de Seguridad de la misma o de la persona que la misma delegue al efecto.

La responsabilidad patronal o empresarial de los trabajadores que presten los servicios de vigilancia, será en todos los órdenes jurídico-legales, de la empresa que resulte adjudicataria. Por ello, las relaciones de los mismos con el Puerto Deportivo de Benalmádena, salvo las cuestiones de funcionalidad del servicio consideradas en la condición anterior, serán intermediadas siempre la empresa adjudicataria que los tengan contratados y sin que en ningún caso pueda deducirse obligación alguna de tipo laboral, civil o administrativa, frente a los mismos.

El contratista se obligará al cumplimiento, bajo su exclusiva responsabilidad, de las disposiciones vigentes sobre Relaciones Laborales, Convenios Colectivos, Seguridad Social, Riesgos Laborales y cualquier otra de carácter general que pueda afectarle.

Asimismo, el adjudicatario, mensualmente, deberá entregar los boletines de cotización a la Seguridad Social, TC1 y TC2 que acrediten que todo el personal que preste servicio en el Puerto Deportivo de Benalmádena, se encuentra dado de alta y al día en las cuotas, así como de cualquier otra documentación que la Dirección pudiera requerir al adjudicatario para asegurarse del cumplimiento de sus obligaciones como empleador.

3.6. SUBROGACIÓN DE PERSONAL

A los efectos previstos en el vigente Convenio Colectivo Estatal para las Empresas de Seguridad, relativo a la subrogación del personal, se incluyen como Anexo a este Pliego la información facilitada por la empresa que actualmente prestan el servicio de los números de T.I.P de los Vigilantes de Seguridad que en la actualidad se hallan prestando el servicio de Vigilancia y Seguridad en las dependencias objeto del presente contrato con mención expresa de su antigüedad, tipo de contrato y complementos salariales consolidados. La alteración de los datos de subrogación dará lugar a la exclusión inmediata del procedimiento.

CUARTA- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA PREVIA A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Con carácter obligatorio, el adjudicatario hará entrega al responsable de seguridad del Puerto Deportivo de Benalmádena, deberá al inicio de la prestación del servicio de la documentación que se relaciona a continuación:

- Certificado de apertura de la delegación y/o sucursal en la provincia de Málaga, conforme al artículo 17.2 del Reglamento de Seguridad Privada. En caso contrario, el certificado versará sobre los motivos que hacen innecesaria la existencia de delegación o sucursal.
- Documento donde se recoja el compromiso expreso que adquiere el adjudicatario para llevar a cabo las mejoras que hayan sido ofrecidas. Las relativas a equipamiento de seguridad se suministrarán al inicio de la prestación del servicio. Aquellas que comporten instalación o ampliación de sistemas de seguridad se ejecutarán en un plazo no superior a los dos meses contados desde la firma del contrato.
- Programa de formación que tiene previsto impartir entre sus vigilantes para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 57 del Reglamento de Seguridad Privada y demás legislación vigente. En todo caso, los cursos de actualización y especialización exigidos, deberán realizarse en los primeros 6 meses de duración del contrato.
- Estudio sobre la adecuación del servicio que se presta a los riesgos que hayan sido detectados en el correspondiente análisis de amenazas efectuado en las instalaciones. Todo ello en cumplimiento de lo que establece el artículo 23 del citado Reglamento.
- Empresa Socialmente responsable: Se presentara certificado oficial de aplicación de criterios éticos y/o socialmente responsable. Se consideraran certificados oficiales los obtenidos mediante certificadora acreditadas o los obtenidos conforme a la RO 1615/2009, de 26 de Octubre de Concesión y Utilización de Distintivo de Igualdad en la Empresa o ley 15/2010, de 9 de Diciembre, de Responsabilidad Social Empresarial

El adjudicatario estará obligado a mantener actualizada la documentación exigida, siempre que se produzca alguna modificación de las circunstancias contempladas al inicio. El responsable del servicio designado por Puerto Deportivo de Benalmádena podrá exigir en cualquier momento, la referida actualización contempladas al inicio. El Responsable de Seguridad designado por el Puerto Deportivo podrá exigir en cualquier momento, la referida actualización mediante indicación expresa y motivada del Servicio encargado de la supervisión.

QUINTA.- DEDUCCIONES DE LA RENTA MENSUAL POR INCUMPLIMIENTOS DEL ADJUDICATARIO.

Para verificar el cumplimiento del objeto del servicio, se establece un sistema del control de calidad de la prestación. Con la frecuencia que indique el Responsable de Seguridad del Puerto Deportivo de Benalmádena, que será al menos mensual, se realizará una ruta de observaciones conjuntamente con el Coordinador del Contrato, y mediante método aleatorio acordado, se determinarán las zonas a inspeccionar. Cualquier infracción o incumpliendo del servicio será recogida en la correspondiente acta de incidencias, cuyo recibí será firmado por el Coordinador del Contrato.

Dado que la calidad de prestación del servicio se valora, principalmente, por el nivel de cumplimiento de los objetivos de calidad, el Puerto Deportivo de Benalmádena deducirá del importe mensual a percibir por el adjudicatario un porcentaje del mismo, en función del grado de incumplimiento, conforme la siguiente tabla.

Las deducciones por incumpliendo se aplicarán automáticamente y serán acumulativas hasta el límite del importe mensual.

Deducciones en % sobre el importe mensual del contrato en función de Incidencias:

INCIDENCIAS Y % DESCUENTO	
No ejercer la vigilancia y protección de las instalaciones, así como de las personas que puedan encontrarse en el mismo.	1.50%
No efectuar controles de identidad en el acceso a las instalaciones, sin que en ningún caso puedan retener la documentación personal.	1.25%
No evitar la comisión de actos delictivos o infracciones en relación con el objeto de su protección.	1.25%
No ejecutar el procedimiento establecido para llevar a cabo la apertura y cierre de las instalaciones utilizando los sistemas de seguridad existentes.	1.25%
No inspeccionar diariamente que todas las puertas y ventanas se encuentren cerradas y las instalaciones eléctricas desconectadas, inmediatamente antes de proceder a su cierre y conexión de los sistemas eléctricos de seguridad de las zonas desocupadas.	1.25%
No gestionar los sistemas de alarma instalados ante los riesgos de intrusión e incendio, actuando según el protocolo establecido, así como llevar a cabo la prestación de servicios de respuesta de las alarmas que se produzcan, cuya realización no corresponda a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.	1.25%
No procurar un recinto seguro ante el riesgo del incendio, consiguiendo que los sistemas electrónicos y medios de intervención inmediata se encuentren en perfecto estado de uso y funcionamiento.	1.25%
No colaborar con los servicios de apoyo exterior (Bomberos, Protección Civil, Servicios Sanitarios, etc.) en relación con los planes de emergencia y evacuación de los	1.25%



Puerto Deportivo de Benalmádena

edificios públicos donde realicen sus funciones.	
No intervenir ante el conato de incendios o cualquier otra clase de siniestro o accidente, adoptando las medidas preventiva, necesarias para evitar que estos se produzcan.	1.25%
No inspeccionar e impedir el acceso a zonas reservadas o cerradas, así como a zonas de visita fuera del horario establecido.	1.25%
Ausencia de los vigilantes del puesto de trabajo sin causa justificada, notificando previamente y con la suficiente antelación esta circunstancia a los responsables del dispositivo de seguridad.	1.25%
Falta de puntualidad a la hora de incorporarse y abandonar el servicio.	1.25%
No velar por el funcionamiento del equipamiento y de los medios disponibles para la prestación del servicio.	1.00%
No controlar las llaves previamente asignadas al Servicio de Seguridad.	1.00%
No revisar la correspondencia y paquetería con los medios existentes.	1.00%
No desempeñar las funciones de vigilancia por los vigilantes dependientes vistiendo el uniforme y ostentando el distintivo del cargo que sean preceptivos, y sin perjuicio de la correspondiente acreditación o tarjeta identificativa del Puerto Deportivo de Benalmádena en que preste sus servicios.	0.50%
Falta de diligencia a la hora de cumplir las normas establecidas.	0.50%
No realizar las de actividades complementarias, directamente relacionadas con las anteriores, y que resulten imprescindibles para su ejecución. No Colaborar con el personal del Puerto Deportivo de Benalmádena en la realización de tareas encaminadas a asegurar el correcto desarrollo de las servicios del mismo, como consecuencia de inclemencias del tiempo.	0.25%
Revelar cualquier información relativa a los recintos y centros de trabajo donde desarrollen sus funciones.	0.25%
Falta de formación y capacitación de los	0.25%



Puerto Deportivo de Benalmádena

vigilantes adscritos al servicio de vigilancia y control objeto del contrato a que se refiere este Pliego de Prescripciones Técnicas para hacerse cargo de las funciones encomendadas.

ANEXO. PERSONAL A SUBROGAR

Personal acogido al Convenio Colectivo Nacional de Seguridad Privada.

Nº	CATERGORÍA	ANTIGÜ.	TIPO CONTRATO	JORNADA
1	VIGILANTE	2.010	OBRA O SERVICIO	8
2	VIGILANTE	2.016	OBRA O SERVICIO	8